En cumplimiento al contenido del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a realizar la liquidación de costas al presente proceso, a cargo de los demandados, de la siguiente manera:

COSTA	VALOR
Agencias en Derecho	65.000
Derechos de Notifi. (correo)	14.100
TOTAL COSTAS	79.100

Son: setenta y nueve mil cier Resos MCTE (\$79.100).

Manizales, 15 de marzo de 201

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:

Ejecutivo Singular

Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS Y OTROS

Demandados: ANDRÉS FELIPE - ARIAS JIMENEZ

Radicado:

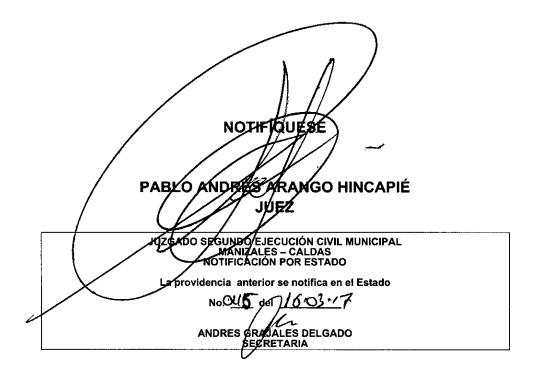
17001400300420160061300

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso al cual se ordena imprimirle el trámite de rigor.

Lo anterior, con ocasión a la creación de este Juzgado mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del código General del Proceso, Se aprueba la anterior liquidación de Costas elaborada por la Secretaria dentro del presente proceso.

Nuevamente se dispone requerir a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito conforme a lo estipulado en artículo 446 del C.G.P.



Proyectó: oecm

Código: F-LC-01

Versión: 01

ъ,